



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LX LEGISLATURA  
Of. No. DGPL 60-II-5-1639

Dip. Rubén Aguilar Jiménez,  
Presidente de la Comisión de  
Transportes,  
E d i f i c i o.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con una Iniciativa que adiciona el artículo 41 Bis de la Ley Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, suscrita por los diputados Rafael Franco Melgarejo, Agustín Mollinedo Hernández y Gustavo Fernando Caballero Camargo, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, de Acción Nacional y Revolucionario Institucional.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Transportes".

México, D. F., a 8 de abril de 2008.



DIP. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ  
Secretaria

DIP. OLGA PATRICIA CHOZAS Y CHOZAS  
Secretaria

Anexo: Duplicado del Exp. Núm. 3609, y  
30 ejemplares de la Iniciativa

\*jg

PODER LEGISLATIVO  
FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISION DE  
TRANSPORTES

2008 APR 11 11:32  
9/09/08

PODER LEGISLATIVO  
FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

000433



*Turnese a la Comisión de Transportes  
Abril 29 de 2008.  
M-5*

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DE LOS DIPUTADOS FEDERALES, RAFAEL FRANCO MELGAREJO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AGUSTIN MOLLINEDO HERNANDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Los suscritos, Diputados Federales Rafael Franco Melgarejo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Agustín Mollinedo Hernández Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Gustavo Fernando Caballero Camargo Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LX Legislatura, de conformidad con las atribuciones que nos confieren el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 55 fracción II y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa de Decreto que adiciona el artículo 41 bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tanto por razones jurídicas generales como por las características particulares de la infraestructura carretera del país, del parque vehicular existente, así como por el crecimiento explosivo de la mancha urbana que por su natural crecimiento ha absorbido en promedio más de 15 kilómetros sobre tramos carreteros federales de los clasificados como "B", "C" y "D", en más 2000 Municipios, en las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal en el país, la operación y normatividad del Transporte Público Federal y Estatal no pueden continuar funcionando como hasta ahora.



La regulación de este tipo de transporte bajo los lineamientos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, ha alcanzado tal complejidad que se convierte en un obstáculo para el buen funcionamiento del Servicio Público.

Por tal motivo, se vuelve un imperativo solucionar tal situación a través de modificar la Legislación Federal para adecuarla a las condiciones y posibilidades locales de cada Entidad Federativa. Por lo tanto, se requiere impulsar una política de descentralización en la materia.

Por el lado de las razones jurídicas generales justificadoras, sabemos que el Artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los mexicanos al "libre tránsito" a lo largo del territorio nacional sin que pueda ser restringido por la autoridad administrativa a cargo de las Vías Generales de Comunicación. Citando este artículo señala.

***"Artículo 11. Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país."***

De igual manera, la ley en la materia, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, misma que se pretende adicionar señala en su artículo 41 lo siguiente:

***"Artículo 41.- La Secretaría expedirá permiso a los transportistas autorizados por las autoridades estatales o municipales para el uso de caminos de jurisdicción federal que no excedan de 30 kilómetros y sean requeridos para la operación de sus servicios, en los términos del reglamento respectivo."***



Este ordenamiento legal establece la rigurosa necesidad de que los transportistas que son concesionados por los Estados y los Municipios pero que, por cualquier situación, tengan necesidad de transitar sobre un tramo de carretera federal sin importar si sólo cruzan un puente o únicamente transitan veinte, treinta o cien metros sobre el tramo carretero federal, así sea secundario o terciario, deban obtener un permiso especial, **lo que de manera Flagrante Contraviene lo Señalado por el Artículo 11 de Nuestra Carta Magna.** Dicha situación no puede continuar.

Por lo que se refiere a las características particulares de la Infraestructura Carretera, lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, opera sin importar las características de las carreteras federales, mismas que por su tipo de construcción, materiales, estructura, duración, peligrosidad, características geométricas, de importancia y tránsito diario promedio anual, se normalizan de acuerdo al reglamento respectivo como:

#### Carretera Tipo "ET"

Son aquellas que forman parte de los ejes de transporte que establezca la Secretaría, cuyas características geométricas y estructurales permiten la operación de todos los vehículos autorizados con las máximas dimensiones, capacidad, y peso, así como de otros que por interés general autorice la Secretaría y que su tránsito se confine a este tipo de caminos.

#### Carretera Tipo "A"

Son aquellas que por sus características geométricas y estructurales permiten la operación de todos los vehículos autorizados con las máximas dimensiones, capacidad y peso excepto aquellos vehículos que por sus dimensiones y peso sólo se permitan en las carreteras tipo ET.

#### Carretera Tipo "B"

Son aquellas que conforman la red primaria y que atendiendo sus características geométricas y estructuras prestan un servicio de comunicación interestatal, además de vincular el tránsito.



### **Carretera Tipo "C"**

**Red secundaria, son carreteras que atendiendo a sus características geométricas y estructurales principalmente prestan servicio dentro del ámbito estatal con longitudes medias estableciendo conexiones con red primaria.**

### **Carretera Tipo "D"**

**Red alimentadora.- son carreteras que atendiendo sus características geométricas y estructurales principalmente prestan servicio dentro del ámbito Municipal con longitudes relativamente cortas estableciendo conexiones con la red secundaria.**

En virtud de las diferencias anteriores se deriva que, de ninguna manera se puede dar el mismo trato a quienes transitan por tramos carreteros totalmente diferentes en cuanto a su clasificación entre sí, lo que denota sus diferencias en cuanto a su construcción, características geométricas y de seguridad, así como su ubicación territorial en cuanto a los Municipios.

Los datos técnicos citados, conjuntamente con los argumentos jurídicos mencionados, sugieren la inconveniencia de continuar aplicando la legislación federal vigente de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como la necesidad ampliarla con una visión descentralizadora

En dicho orden de ideas se propone ampliar la legislación actual a través de la presente Iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

**Artículo único.** Se adiciona el artículo 41 bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:



"Artículo 41.- La Secretaría Expedirá permiso a los Transportistas Autorizados por las Autoridades Estatales o Municipales para el uso de Caminos de Jurisdicción Federal que no excedan de 30 kilómetros y sean requeridos para la operación de sus Servicios, en los Términos del Reglamento respectivo."

**Artículo 41 bis. No se requerirá permiso federal para el tránsito de vehículos de los transportistas autorizados por las autoridades estatales y municipales para el uso de caminos de jurisdicción federal que no excedan de treinta kilómetros y que transiten sobre tramos carreteros tipo "C" y "D", así como en los tramos carreteros tipo "B" que no sean de peaje y sólo donde la mancha Urbana ya los ha absorbido.**

#### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones, a 1 de Abril del año 2008.

#### ATENTAMENTE

  
**DIP. RAFAEL FRANCO MELGAREJO**  
Partido de la Revolución Democrática

  
**DIP. AGUSTIN MOLINERO HERNANDEZ**  
Partido Acción Nacional

  
**DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO**  
Partido Revolucionario Institucional

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DE LOS DIPUTADOS FEDERALES, RAFAEL FRANCO MELGAREJO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AGUSTIN MOLLINEDO HERNANDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DIP. MARCIO DUCK N.

DIP. GERARDO LECHE

DIP. MARTIN LUER

DIP. JOSÉ VÍCTOR FÁBREGA

DAVID MAURONADO GONZALEZ

PEDRO PULIDO PECERO

Rafael Rivera Rivera

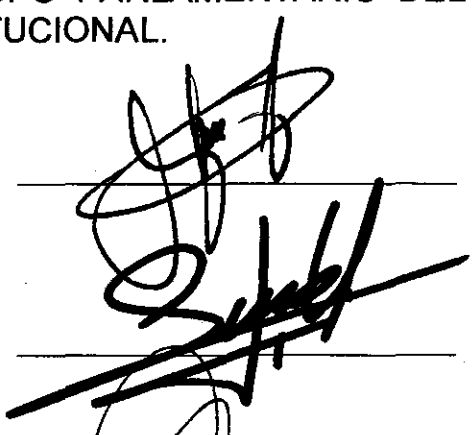
Jorge R. Nordhausen

A series of handwritten signatures and scribbles on a lined background, corresponding to the names listed on the left. The signatures are: a large scribble for Marcio Duck N., a signature for Gerardo Leche, a signature for Martin Luer, a signature for José Víctor Fabrega, a signature for David Mauronado Gonzalez, a signature for Pedro Pulido Pecero, a signature for Rafael Rivera Rivera, and a signature for Jorge R. Nordhausen.

G. BULLGARRA  
(PAN)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DE LOS DIPUTADOS FEDERALES, RAFAEL FRANCO MELGAREJO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AGUSTIN MOLLINEDO HERNANDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

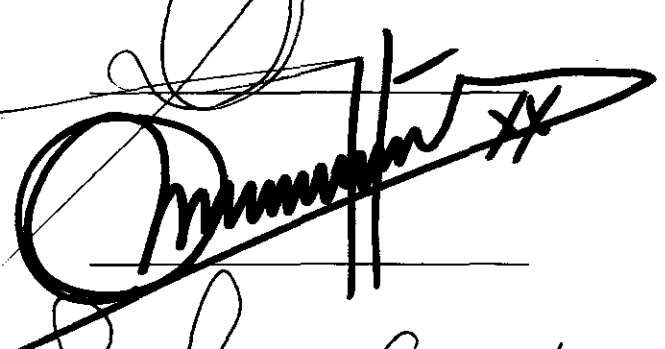
Apdonio Méndez Nevés



Dip. Gerardo Lagunes

Dip. Nemesio Dango

Oscar M. Mohammar



RENE LEZAMA ARADILLAS

Prof. Fernando Arribas

Fernando José Arribas

Armando Fidel Holguin

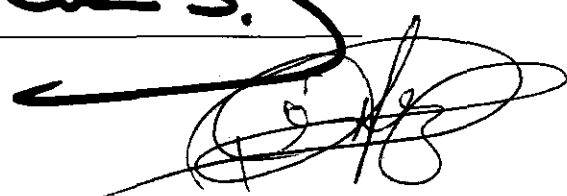


Dip. Juan Victoria A/Va.

Antonio Sánchez Díaz de R.

at's.

Dip. Daniel Pérez Valdes



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DE LOS DIPUTADOS FEDERALES, RAFAEL FRANCO MELGAREJO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AGUSTIN MOLLINEDO HERNANDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Asiuro Pedraza

Antonio del Valle Toa

Ruth Zavala Salgado

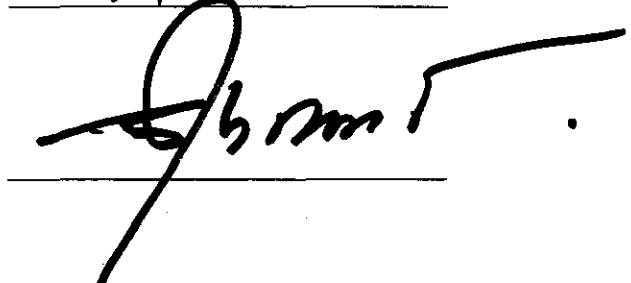
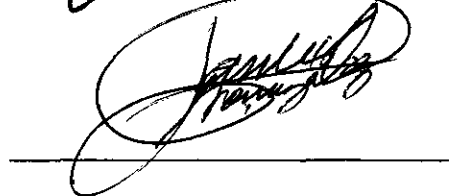
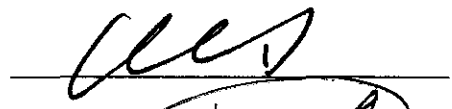
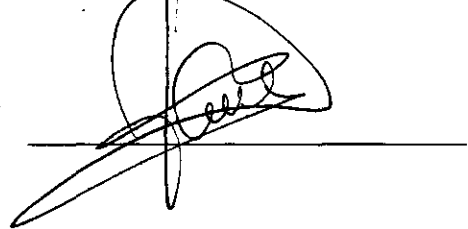
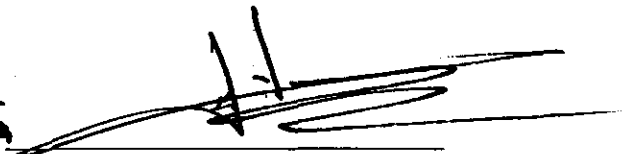
Dip. Susana Guehl

Dip. Neptalí Carrión C.

Javier González

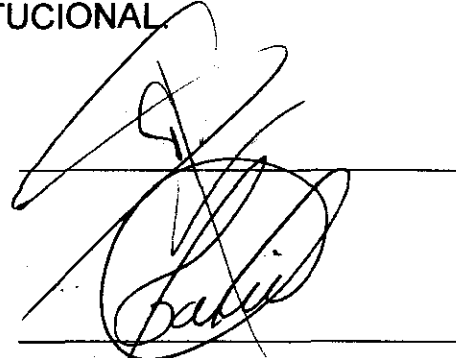
Faustino Soto Ramos

Emilia Gamboa



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DE LOS DIPUTADOS FEDERALES, RAFAEL FRANCO MELGAREJO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AGUSTIN MOLLINEDO HERNANDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

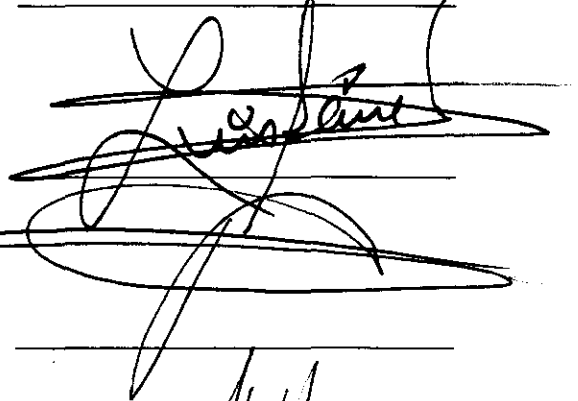
ROBINSON USCADGA CRUZ



Sonia Ibarra F.



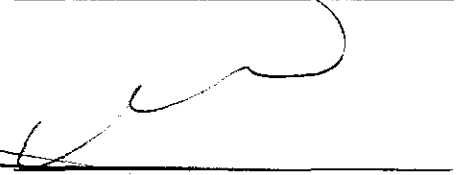
Claudia Cruz



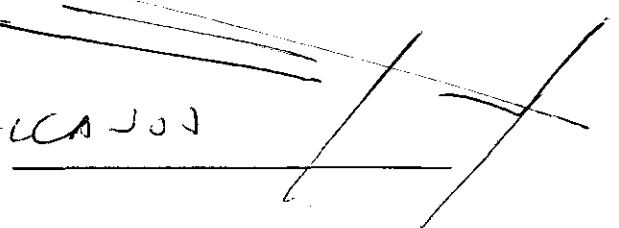
Luis Sánchez Jiménez



Antonio Ortega MZ



Mario Enrique del Toro



Francisco Santos Areola

MARTIN RAMO CASTELLANOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DE LOS DIPUTADOS FEDERALES, RAFAEL FRANCO MELGAREJO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AGUSTIN MOLLINEDO HERNANDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PAUL RIOS G

Aur Martin

JOSÉ ANTONIO SAAVEDRA C.

José A. Ordoñez T

César Duarte

Maricela Anteras Julián CPM

Francisco Martínez MTZ

Alejandro E. Delgado O.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO FEDERAL, RAFAEL FRANCO MELGAREJO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



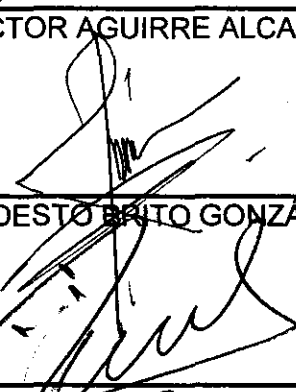
---

DIP. FED. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE



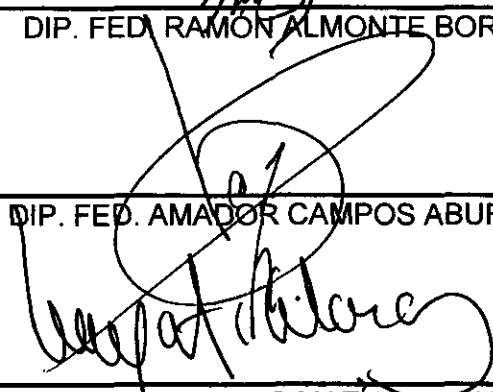
---

DIP. FED. RAMÓN ALMONTE BORJA



---

DIP. FED. MODESTO BRITO GONZÁLEZ



---

DIP. FED. AMADOR CAMPOS ABURTO



---

DIP. FED. CÉSAR FLORES MALDONADO




---

DIP. FED. MARCOS MATÍAS ALONSO



---

DIP. FED. FAUSTINO SOTO RAMOS



---

DIP. FED. CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS



---

DIP. FED. DANIEL TORRES GARCÍA



---

DIP. FED. ODILÓN ROMERO GUTIÉRREZ



---

DIP. FED. CUAUHTÉMOC SANDOVAL  
RAMÍREZ



---

DIP. FED. JESÚS EVODIO VELÁZQUEZ  
AGUIRRE

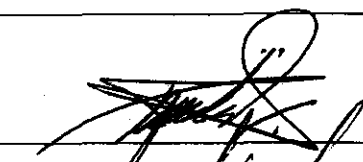



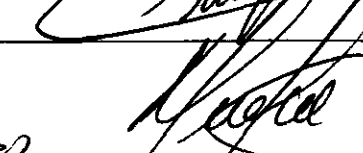
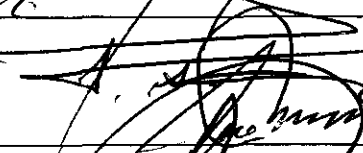
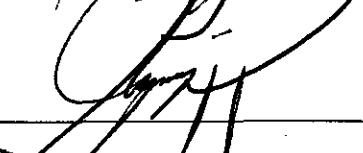

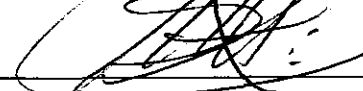



---

DIP. FED. HUMBERTO ZAZUETA  
AGUILAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DE LOS DIPUTADOS FEDERALES, RAFAEL FRANCO MELGAREJO Y SANTIAGO LOPEZ BECERRA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ME UNO A SUSCRIBIR LA PRESENTE INICIATIVA

Dr. Fer. Rosendo Mendonza Peña	
Juan David Areola C.	
Emilio Ulba Pérez	
Celso David Pulido Santiago	
Sergio Hernández Hdez	
Miguel Ángel Pérez Salazar	
Francisco Masturza Martínez	
Vicente Manuel Herrería Peña	
Carlos Navarro López	
Ma. Soledad López Torres	

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DE LOS DIPUTADOS FEDERALES, RAFAEL FRANCO MELGAREJO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AGUSTIN MOLLINEDO HERNANDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Comandante ELEAZAR M.



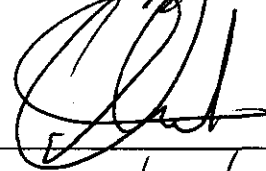
Rafael E. Sánchez Cabezas



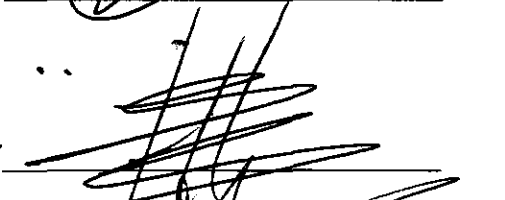
Rafael Ramos Becerra



Octavio Martínez Vgs



ALEJANDRO SANCHEZ BARRERA



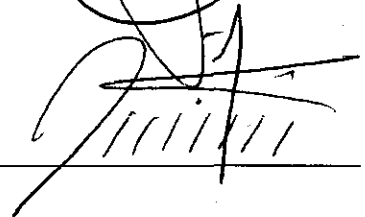
HUGO E. MARTINEZ PALMA



Antonio Soto Sanchez

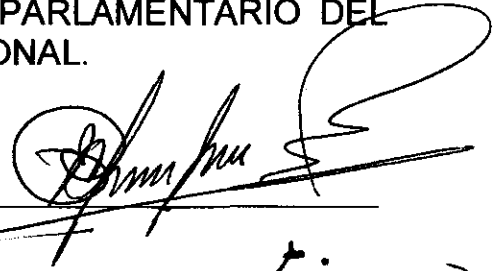


ROSA ZUJA SANCHEZ SAUCHEZ

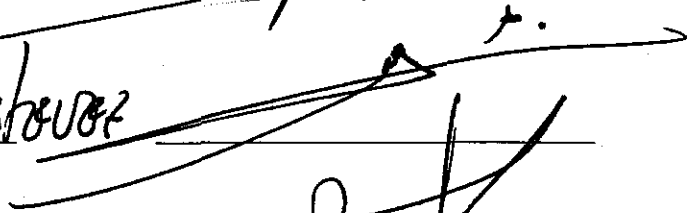


INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 BÍS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DE LOS DIPUTADOS FEDERALES, RAFAEL FRANCO MELGAREJO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AGUSTIN MOLLINEDO HERNANDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

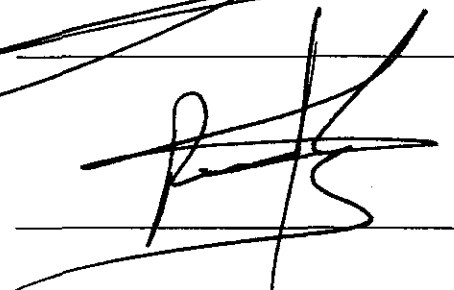
Humberto Alonso R



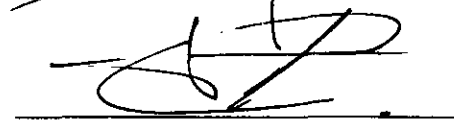
MARIO VALLEJO ESTEBAN



Rafael Quintana García



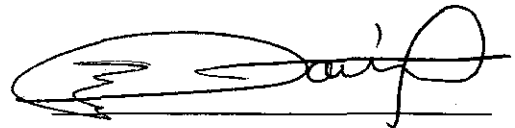
Victor Varela Lopez



Ma. Elena Gomez B.



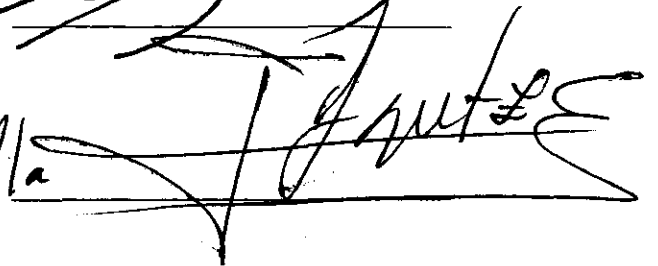
DAVID MENDOZA



Andrés Hozano Hozano



José L. Gutiérrez Caballero



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DE LOS DIPUTADOS FEDERALES, RAFAEL FRANCO MELGAREJO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AGUSTIN MOLLINEDO HERNANDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Juan Hernández Plasencia

FRANCISCO JAVIER CALZADA VAZQUEZ

MARTIN ZEPEDA HDEZ.

Valentina Bares G

José Luis Varela

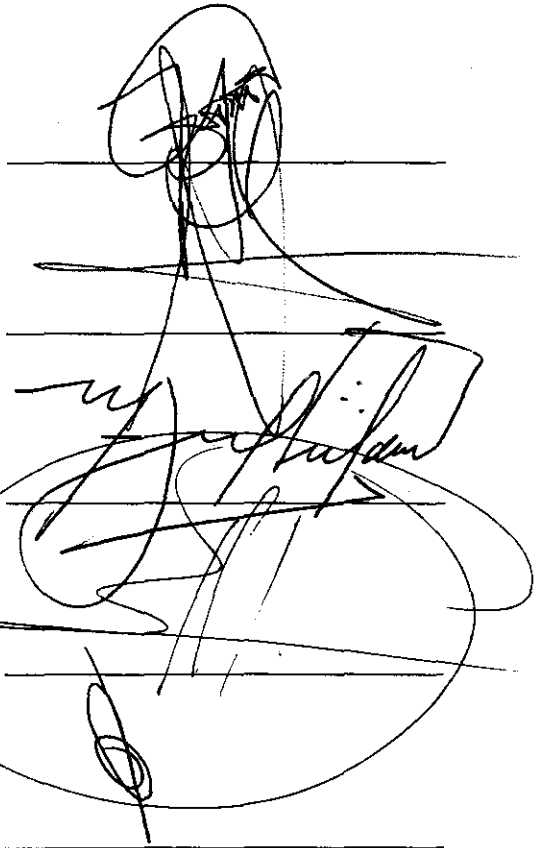
Moises Dagoberto Lutzow

Marcos Salas Contreras

J. Darío Lemero



FRANCO



MOLLINEDO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DE LOS DIPUTADOS FEDERALES, RAFAEL FRANCO MELGAREJO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AGUSTIN MOLLINEDO HERNANDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Cuitlahuac Condado S.

Carlos R. Martínez H.

Bárcenas Hernández S.

Francisco Martínez T.

Michel A. Castellano P.

Susana Montiel S.

Patricia Rosas G.

ROSA ELIA ROHERO G.